

CONVENIO DE COLABORACION Y PARTICIPACION QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO EN LO SUCESIVO "IVEQ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERMÁN BORJA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JULIO CESAR RAMIREZ MANDUJANO, DIRECTOR DE PROMOCION SOCIAL Y EL LIC. ALFONSO RAMÍREZ LÓPEZ COORDINADOR DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL, PROF. LUIS ALFONSO SIERRA ALBOREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. EL "IVEQ", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y orgánica, y en cuyo seno se coordinan las acciones relativas a la vivienda que realizan los diferentes organismos, dependencias e instituciones públicas y privadas en el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de julio de 2004.

II.2. Que tiene por objeto programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos y las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o través de terceros; intervenir en la regularización de asentamientos humanos irregulares, en los términos que las leyes prevean; y generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente, podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales, según la reforma a su Decreto de Creación, publicada en el

periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 30 de agosto de 2013.

**I.3.** Que se encuentra legalmente representado por su Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente documento, tal y como lo disponen los artículos 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 11 del Decreto descrito en la declaración que antecede.

**I.4.** Que la personalidad del C. Germán Borja García, como Director General, se acredita con el nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2015, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián, e inscrita en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, con el número SG-REP 030-III-6.

**I.5.** Que dentro de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de su objeto, el Gobierno del Estado de Querétaro y la Comisión Nacional de Vivienda, sostienen una estrecha colaboración para llevar a cabo actividades en conjunto dentro del ámbito de su competencia y atribuciones, definiendo las acciones de vivienda y las aportaciones del recurso del subsidio del Programa de Vivienda para su realización.

**I.6.** Que está autorizado como Organismo Ejecutor de Obra, por la Comisión Nacional de Vivienda, según registro con número de folio 20140609-47453.

**I.7.** Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y su R.F.C. es el IVE820722I22.

## **II. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**II.1.-** Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

**II.2.-** Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

**II.3.-** Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como del artículo 30 fracción XV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda

suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

II.4.- Que el beneficio que representa para el Municipio de Colón, Qro., la suscripción del presente instrumento, lo es desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos y las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el Municipio de Colón, Querétaro, definiendo las acciones de vivienda y las aportaciones del recurso del subsidio del Programa de Vivienda para su realización, dando con ello cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, específicamente en los ejes de "Desarrollo Humano y Social" y "Municipio Sostenible y con Infraestructura para el desarrollo".

II.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con los compromisos que se deriven del presente convenio, de conformidad con el número de partida 4451.

II.6.- Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colonia Centro, Municipio de Colón Querétaro, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con la personalidad que ostentan dentro del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.- Que la suscripción del presente instrumento no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que se encuentra libre de error, violencia, dolo o mala fe.

III.3.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar sus esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, motivo por el cual están conformes a sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en el presente instrumento.

III.4.- Que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en el presente instrumento asumen, siendo su voluntad el celebrarlo, sujetando el mismo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración y participación de "LAS PARTES" para llevar a cabo hasta 12 (DOCE) acciones de vivienda en la modalidad de autoproducción, dentro del territorio de "EL MUNICIPIO", sujetándose "LAS PARTES" a las Reglas de Operación del Programa de

Vivienda Social para el ejercicio 2019, así como el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa.

El número de acciones de vivienda se definirá de acuerdo a la suficiencia presupuestal de "EL MUNICIPIO", las solicitudes de vivienda que se validen, y el cumplimiento de los plazos y condiciones del presente convenio.

**SEGUNDA.- CAPACITACION PREVIA.** Previo a la suscripción del presente Convenio, el "IVEQ" proporcionó capacitación a "EL MUNICIPIO", sobre las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio 2019, y el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa, por lo que a su firma, "LAS PARTES", conocen la legalidad y operatividad del Programa.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" manifiesta de manera expresa su conformidad en el proyecto arquitectónico, estructural y de servicios, que comprende la acción de vivienda a ejecutar, y que el mismo, es el que ha hecho o hará del conocimiento de los solicitantes de vivienda.

**TERCERA. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.** De conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio 2019, y el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa, "LAS PARTES", se comprometen a los siguientes lineamientos:

a) **COMUNICACIONES.** De la comunicación verbal y escrita, que se requiera para el seguimiento del presente convenio "LAS PARTES" designan a los siguientes funcionarios:

Por parte del "IVEQ" a través de su Director General, Germán Borja García, y/o su Coordinador de Enlace Institucional, Alfonso Ramírez López, en el teléfono 1929200, correo electrónico [alfonso.ramirez@iveq.gob.mx](mailto:alfonso.ramirez@iveq.gob.mx), y domicilio señalado en Declaraciones, en horario de 08:00 a 16:00 horas.

Por parte de "EL MUNICIPIO", a través de Prof. Luis Alfonso Sierra Alborez, Secretario de Desarrollo Social, Enlace designado., en el teléfono 419 292 0312, correo electrónico [luis.alf.sierra@hotmail.com](mailto:luis.alf.sierra@hotmail.com), y domicilio señalado en Declaraciones, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

b) **VALIDACION DE SOLICITANTES DE VIVIENDA.** La participación de las partes se determinará de la siguiente manera:

1. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la suscripción de este Convenio, "EL MUNICIPIO" enviará mediante oficio el listado firmado al margen de todas sus hojas y los expedientes de los solicitantes de vivienda beneficiarios para su validación por el "IVEQ".

La integración del expediente, deberá comprender los siguientes documentos debidamente cotejados con su original:

- Carta de solicitud de vivienda (proporcionada por el IVEQ).
  - Carta de designación de beneficiario.
  - Copia de Identificación oficial vigente.
  - Cédula de Información Básica (CIB).
  - Copia Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - Copia de Comprobante de posesión del Lote con medidas y colindancias.
  - Comprobantes de ingresos (proporcionada por IVEQ).
  - Copia de Acta de nacimiento.
  - Copia de Acta de matrimonio.
  - Copia de CURP de los dependientes económicos.
  - Constancia de estado civil.
  - Copia de Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
2. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio antes mencionado, el "IVEQ", validará los requisitos de elegibilidad y la integración del expediente individual, hecho lo cual, enviará mediante correo electrónico a "EL MUNICIPIO", el listado de los solicitantes de vivienda que fueron aceptados, así como el de los rechazados.
3. Para el caso de que "EL MUNICIPIO" se encuentre interesado en sustituir o complementar las solicitudes rechazadas, deberá informarlo por oficio al "IVEQ" para que por la misma vía, informe la procedencia o no de la solicitud y en su caso, los plazos para verificarlos.

"EL MUNICIPIO" manifiesta su expreso consentimiento, para que en el caso de que durante el trámite a que se refiere este convenio, el beneficiario fallezca o cambie de residencia a otro estado o país, pierda el interés en el programa o no sea posible su localización, la cantidad de \$2,227.20, (Dos mil doscientos veintisiete pesos 200/100), aplicada por el "IVEQ", por concepto de pago por Clave Única de Vivienda (CUV) y Verificación Inicial y Final en el Registro Único de Vivienda (RUV), que más adelante se describen, no será devuelta ni compensada, y en caso de que solicite la sustitución de beneficiario, deberá aportarla de nueva cuenta.

- c) **DEPOSITO DE LOS RECURSOS.** La colaboración de cada una de las partes se determina de la siguiente forma:

"EL MUNICIPIO", entregará al beneficiario por medio del "IVEQ" una aportación a fondo perdido por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por cada acción que se ejecute, por lo que, "EL MUNICIPIO" deberá depositar al

“IVEQ” la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad por la cual el “IVEQ” emitirá la factura correspondiente.

Dicha cantidad será depositada en la cuenta número 0106557317, con número de Cuenta Clave 012680001065573170, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., mediante transferencia o cheque a nombre del “IVEQ”, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente.

Para efectos de conciliación, se hace constar que cada uno de los beneficiarios deberá realizar la cimentación correspondiente, así como una aportación por la cantidad de \$23,513.62 (Veintitrés mil quinientos trece pesos 62/100 M.N.), por lo que “EL MUNICIPIO” deberá recabar y entregar al “IVEQ” la cantidad de \$282,163.44 (Doscientos ochenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos 44/100 M.N.)

Dicha cantidad será depositada en la cuenta número 0106557317, con número de Cuenta Clave 012680001065573170, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencia o cheque a nombre del “IVEQ”, cantidad que será depositada dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la recepción del oficio del “IVEQ”, mediante el cual informe del listado de expedientes validados.

De la aportación realizada por “EL MUNICIPIO”, el “IVEQ” aplicará la cantidad de \$2,227.20, (Dos mil doscientos veintisiete pesos 200/100), por cada acción de vivienda, por concepto de pago por Clave Única de Vivienda (CUV) y Verificación Inicial y Final en el Registro Único de Vivienda (RUV).

“EL MUNICIPIO” notificará al “IVEQ” los nombres completos de los beneficiarios de los depósitos mencionados.

Por lo que se refiere a los recursos federales y estatales, serán aportados de conformidad a la suficiencia presupuestal, de conformidad a lo siguiente:

- a) Gestión de Subsidio Federal ante la Comisión Nacional de Vivienda hasta por 140 Veces el Valor de la UMA, equivalente a \$74,486.38 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 38/100 M.N.) por acción.
- b) Recursos Estatales a través de IVEQ por importe de \$40,000.00, (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por acción.

“EL MUNICIPIO”, faculta al “IVEQ”, para administrar los recursos y las aportaciones del mismo.

**CUARTA.- DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DEL PROGRAMA. "LAS PARTES"** coadyuvarán en la supervisión de cada una de las acciones de vivienda, designando al efecto, personal técnico capacitado y de acuerdo al calendario pactado de común acuerdo por las partes y una vez determinadas las acciones, se sujetarán bajo los siguientes lineamientos:

- Comprenderá del inicio hasta la terminación de la vivienda.
- Comprenderá la totalidad de las acciones de vivienda acordadas.
- Deberá apegarse a las normas y especificaciones del proyecto autorizado, cuidando la calidad y el tiempo programado para su ejecución.
- Participación en la formalización del acta de entrega recepción de la acción de vivienda.

**QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "IVEQ".**

- Administrar, coordinar y ejecutar las acciones y recursos en este convenio referidos.
- Realizar el Registro Único de Vivienda y solicitar la verificación inicial y final.
- Evaluar a través de la Dirección de Promoción Social a cada uno de los solicitantes de vivienda mediante el expediente para validar los requisitos de elegibilidad y la integración del expediente individual, e informar si ha sido autorizado o rechazado.
- Realizar la solicitud de subsidio federal ante la Comisión Nacional de Vivienda.
- Realizar la solicitud de pago de subsidio federal previo al cumplimiento del 30% de avance de obra en la vivienda.
- Presidir la reunión con los solicitantes de vivienda validados.

**SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"**

- Recabar los documentos en este convenio referidos.
- Cumplir sin excepción los plazos aquí establecidos.
- Coadyuvar en la supervisión en el cumplimiento del 30 % de avance de obra, a cargo del beneficiario, requerido para la solicitud de subsidio federal ante la Comisión Nacional de Vivienda.
- Reportar en un plazo de 72 horas cualquier irregularidad por parte de los solicitantes de vivienda o beneficiario.
- Apoyar en la presentación de los solicitantes de vivienda o beneficiarios cuando así se lo solicite por escrito el "IVEQ".

**SÉPTIMA. CIERRE DEL EJERCICIO**

Para el caso de que al cierre del ejercicio fiscal no se hubieren comprometido la totalidad de los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"**, entendiéndose como presupuesto comprometido aquellas obligaciones contraídas pendientes de ejercerse, **"LAS PARTES"**

acuerdan que el "IVEQ" deberá devolver el importe correspondiente a las acciones no comprometidas, dentro de un periodo no mayor de 10 días hábiles, a partir del cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en el entendido de que podrán ser solicitadas en el siguiente ejercicio fiscal, de conformidad al presupuesto que la Comisión Nacional de Vivienda otorgue y a la suficiencia presupuestal del "IVEQ", en cuyo caso deberán sujetarse a las Reglas de Operación del ejercicio fiscal correspondiente.

#### **OCTAVA. COLABORACION EN CASO DE JUICIO**

- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, "EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaria de Desarrollo Social, realizará las acciones necesarias para obtener el reintegro de la cantidad otorgada, por el "IVEQ", correspondientes a los recursos federales, así como las cargas financieras generadas desde la fecha de la entrega y hasta el momento de devolución.
- En caso de no ser posible la recuperación de las cantidades, "EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaria de Desarrollo Social y el "IVEQ", iniciarán las gestiones judiciales y/o extrajudiciales para la recuperación de estos importes, siendo responsabilidad tanto de "EL MUNICIPIO" como del "IVEQ" el reintegro a la Comisión Nacional de Vivienda de los importes referidos.

**NOVENA. VIGENCIA.** Los efectos del presente instrumento serán vigentes a partir de su firma y hasta el cumplimiento total de las acciones pactadas, por el tiempo que permitan las reglas de operación del Programa.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse mediante un convenio modificatorio el cual deberá ser suscrito por "LAS PARTES", y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiendo anexarse al presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. CAMBIO DE DOMICILIO.** En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a que dicho cambio se realice, de lo contrario, todas las notificaciones realizadas en los domicilios a que se refiere esta cláusula se tendrán por válidamente realizadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACION.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se dará por terminado en los supuestos siguientes:

- a) Al término de su vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
- c) Por incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de alguna de las obligaciones aquí pactadas, debiendo salvaguardar en todo momento los derechos de los beneficiarios del programa que se ejecuta como parte del objeto del presente convenio;

- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible el cumplimiento de su objeto;
- e) Cuando concurren razones de orden público o interés general a juicio de "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- "AMBAS PARTES"** manifiestan que el personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independiente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

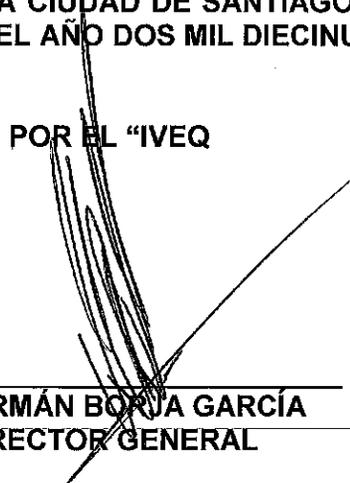
Si en la realización de alguna actividad intervienen personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "AMBAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO" ni con "EL IVEQ" por lo que "LAS PARTES" del presente convenio no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

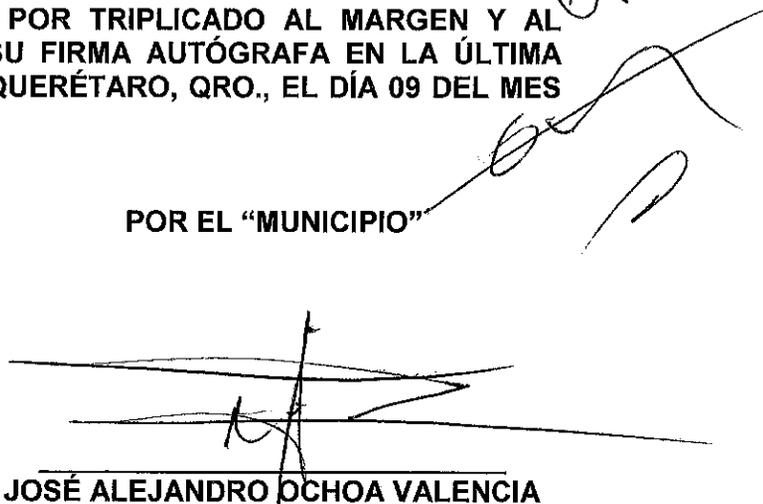
**DECIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

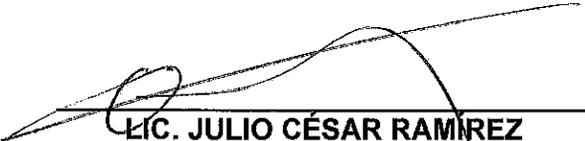
**LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 09 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

POR EL "IVEQ"

POR EL "MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
C. GERMÁN BORJA GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



---

**LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ  
MANDUJANO  
DIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL**



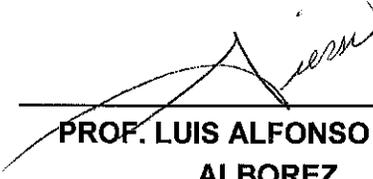
---

**C. MARIO GUTIERREZ MENDOZA  
SÍNDICO MUNICIPAL**



---

**LIC. ALFONSO RAMÍREZ LÓPEZ  
COORDINADOR DE ENLACE  
INSTITUCIONAL**



---

**PROF. LUIS ALFONSO SIERRA  
ALBOREZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL.**



---

**LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DE FINANZAS**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A CONVENIO DE COLABORACION Y PARTICIPACION QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "IVEQ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERMÁN BORJA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JULIO CESAR RAMIREZ MANDUJANO, DIRECTOR DE PROMOCION SOCIAL Y EL LIC. ALFONSO RAMÍREZ LÓPEZ COORDINADOR DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL, PROF. LUIS ALFONSO SIERRA ALBOREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", FIRMADO EN FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2019.